



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 009-2024-MDJ/GIDT

Jesús, 21 de febrero del 2024

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MEBG/SGEYP-MDJ, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el encargado de la sub gerencia de estudios y proyectos, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, así mismo el artículo 6° establece: *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del referido Sistema, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la normativa de Obras por Impuestos;

Que, los numerales 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que "una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico";

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de alcaldía N°245-2023-MDJ/A, artículo segundo : *"delega al Gerente de Infraestructura la facultad administrativa y resolutoria de aprobar expedientes técnicos para ejecución de Obra por Contrata o administración directa, y de servicios de mantenimiento de infraestructura; así mismo, en el caso de servicio de mantenimiento de infraestructura se ejecuten por administración directa, aprobar las adicionales, deductivas y demás modificaciones que fueran necesarias"*.

Que, con forme al ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 016-2023-CM/MDJ, de fecha 24 de febrero del 2023, mismo que en sus acuerdos y según el **Artículo Primero** prioriza la inversión denominada "mejoramiento y ampliación del mercado de abastos en el distrito de Jesús - provincia de Cajamarca. departamento de Cajamarca" con CUI N° 2563785, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la ley N° 29230. Así mismo en su **Artículo Cuarto** faculta al alcalde aprobar y convertir todas la variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución, considerando que se encuentra facultado para suscribir los convenios de inversión publica local.

Que, con fecha 08 de agosto del 2023, se firma el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL 001-2023/MDJ, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE JESUS - PROVINCIA DE CAJAMRCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", entre la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS, y LA EMPRESA PRIVADA ALIHCOS BUILD SAC., con el objeto de que la EMPRESA PRIVADA financie y ejecute la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del proyecto, así mismo incluye financiamiento de la supervisión de ambos componentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con fecha 08 de agosto del 2023, se suscribe el contrato entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS y la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA CONSORSIO SAN MARTIN

Que, mediante carta N° 015-2023-AB_OXIJESUS, de fecha 20 de diciembre del 2023, la empresa ALIHCAM BUILD S.A.C hace llegar a la entidad el expediente técnico con observaciones levantadas.

Que, mediante carta N° 001-2024-GIDUT-MDJ, de fecha 15 de enero, la gerencia de infraestructura hace llegar expediente técnico para su revisión.

Que, mediante carta N° 01-2024-CSM/OXI/JESUS, de fecha 05 de febrero el consorcio supervisor de la elaboración del expediente técnico hace llegar conformidad del expediente técnico.

Que, mediante proveído del registro SIGMU N° 859, de fecha 05 de febrero del 2024, mesa de partes de la entidad hace llegar informe de aprobación del expediente técnico a la gerencia de infraestructura.

Que, mediante proveído del registro SIGMU N° 859, de fecha 05 de febrero la gerencia de infraestructura hace llegar expediente a la sub gerencia de estudios y proyectos para su revisión y emisión de informe de aprobación.

Que, mediante informe N° 022-2024-FOH/SGEYP de fecha 14 de febrero del 2024 el Ing. Fredy Ortiz Huamán a la fecha sub gerente de estudios y proyectos hace la devolución del expediente técnico para levantamiento de nuevas observaciones dando un plazo máximo de 3 días calendarios para el levantamiento de las mismas.

Que, mediante carta N° 002-2024-GIDUT-MDJ, de fecha 14 de febrero la gerencia de infraestructura hace llegar observaciones al consorcio supervisor.

Que, mediante carta N° 003-2024-GIDUT-MDJ, de fecha 14 de febrero la gerencia de infraestructura hace llegar observaciones a la empresa contratista.

Que, mediante carta N° 003-2024-AB-OXIJESUS, de fecha 16 de febrero la empresa ALIHCAM BUILD S.A.C hace llegar expediente técnico con observaciones levantadas levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante carta N° 02-2024-CSM/OXI/JESUS, de fecha 16 de febrero el consorcio supervisor de la elaboración del expediente técnico hace llegar conformidad del expediente técnico emitiendo la conformidad al levantamiento de las observaciones.

Que, mediante informe N° 002-2024-MEBG/SGEYP, de fecha 21 de febrero del 2024, el Ing Miguel Eduardo Becerra Gil, encargado de la sub gerencia de estudios y proyectos emite la conformidad correspondiente al expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE JESUS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2563785, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendarios; con un presupuesto total de S/ 6,790,120.76 (seis millones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



setecientos noventa mil ciento veinte con 76/100 SOLES); bajo la modalidad de ejecución DE OBRA POR IMPUESTOS, según el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO		S/	4,642,460.35
GASTOS GENERALES	13.00 %	S/	603,519.85
UTILIDAD	5.00%	S/	232,123.02
SUB TOTAL			5,478,103.22
I.G.V.	18.00%	S/	986,058.58
VALOR REFERENCIAL		S/	6,464,161.80
SUPERVISION DE OBRA		S/	160,080.00
SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	24,503.38
EXPEDIENTE TECNICO		S/	96,375.58
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/	30,000.00
LIQUIDACION DE OBRA		S/	15,000.00
TOTAL:		S/	6,790,120.76

Estando a los considerandos antes expuestas, y en cumplimiento a la **Resolución de alcaldía N°245-2023-MDJ/A**, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE JESUS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2563785, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 6,790,120.76 (seis millones setecientos noventa mil ciento veinte con 76/100 SOLES); bajo la modalidad de ejecución DE OBRA POR IMPUESTOS, bajo la modalidad de ejecución de OBRAS POR IMPUESTO. Bajo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/	4,642,460.35
GASTOS GENERALES	13.00 %	S/	603,519.85
UTILIDAD	5.00%	S/	232,123.02
SUB TOTAL			5,478,103.22
I.G.V.	18.00%	S/	986,058.58
VALOR REFERENCIAL		S/	6,464,161.80
SUPERVISION DE OBRA		S/	160,080.00
SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	24,503.38
EXPEDIENTE TECNICO		S/	96,375.58
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/	30,000.00
LIQUIDACION DE OBRA		S/	15,000.00
TOTAL:		S/	6,790,120.76



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

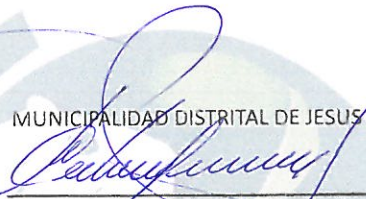


ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial a la EMPRESA PRIVADA ALIHCOS BUILD S.A.C y a la EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO SAN MARTIN

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub gerencia de Estudios y proyectos, asesoría legal, y demás unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, a fin de que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Ing. José L. Cáceres Sajami
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA